

DOE

MARTES, 21
de enero de 2014

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 13

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Red de Escuelas de I+D+i. Orden de 7 de enero de 2014 por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa1344

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Universidad Pontificia de Salamanca y la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, para la realización de prácticas y proyectos de fin de Grado/Carrera de los alumnos de esta Universidad en los centros dependientes de esta Consejería1359

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo.....1367



Convenios. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Hervás y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Hervás1373

Convenios. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Almendralejo1379

Consejería de Economía y Hacienda

Caza. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2014/20151385

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Instalaciones eléctricas. Resolución de 16 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088-17395.....1386

Instalaciones eléctricas. Resolución de 20 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5565-11388

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Expropiaciones. Resolución de 8 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de la intersección en la EX-203, pk 36+600, en Cuacos de Yuste"1389

Expropiaciones. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos"1391

Contratación. Resolución de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de la intersección en la EX-203, pk 36+600 (Cuacos de Yuste)". Expte.: OBR05140091394



Contratación. Resolución de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500 (Bótoa)". Expte.: OBR05140271397

Información pública. Anuncio de 4 de diciembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: paraje "Las Palmas", parcela 24 del polígono 19. Promotora: D.ª Magdalena Santiago Villar, en Granja de Torrehermosa1401

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 25 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera1401

Impacto ambiental. Anuncio de 3 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga.....1403

Impacto ambiental. Anuncio de 4 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Zahínos1405

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RI/10/12, en materia de industria.....1407

Notificaciones. Anuncio de 19 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0276/13, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad1408

Minas. Anuncio de 26 de diciembre de 2013 sobre otorgamiento de los permisos de investigación denominados "Mari Hernández" n.º 10313-00 y "Antonio Caño" n.º 10314-00, en la provincia de Cáceres1408

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 8 de enero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/11113065626/13/PA1409

Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros

Normas subsidiarias. Anuncio de 8 de enero de 2014 sobre modificación inicial de las Normas Subsidiarias de Calzadilla de los Barros1411



Ayuntamiento de Guareña

Urbanismo. Edicto de 10 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial del proyecto de re-parcelación de la SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias1412



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 7 de enero de 2014 por la que se efectúa la convocatoria para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa. (2014050011)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, regulado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa tienen su fundamento en los principios inspiradores de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la propia Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura cuyos principios generales son implementados por las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa, a fin de: proporcionar una educación de calidad, conjugando la excelencia y la equidad educativas como principios inseparables, y necesidad de participación y corresponsabilidad de la comunidad educativa y la sociedad extremeña en la educación.

Mediante Decreto 104/2013, de 18 de junio, se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se relacionan las redes existentes en el ámbito regional educativo. El capítulo segundo del citado decreto regula el procedimiento de incorporación a dichas redes mediante convocatoria pública.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden regula la convocatoria pública para la incorporación de centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en algunas de las modalidades de Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa que se especifican en el artículo 2 de la presente orden.

Artículo 2. Oferta para la incorporación de centros educativos.

El número máximo de centros educativos sostenidos con fondos públicos que se incorporarán a cada una de las modalidades de Redes de Apoyo social e Innovación educativa será el siguiente:

1. Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional: 10.



2. Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras: 10.
3. Red Extremeña de Escuelas de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación Educativa (Red de Escuelas I+D+i): 15.

Artículo 3. Definición y características.

1. Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa están formadas por centros educativos de enseñanza no universitaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los centros educativos adscritos a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa participan y cooperan en un proceso de cambio, construcción o transformación e innovación de la escuela y de su entorno, con el apoyo de los agentes sociales y educativos de su comunidad.
3. Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa:
 - a) Son democráticas en su origen y funcionamiento.
 - b) Están comprometidas con la investigación, la experimentación y la innovación educativa en torno a temáticas comunes y con la mejora de la calidad de la enseñanza.
 - c) Tienen como objeto principal la educación integral del alumnado, basada en la adquisición de competencias.
 - d) Fomentan la participación activa de toda la comunidad educativa.
 - e) Disponen de plena autonomía en la decisión de los contenidos a trabajar y en la metodología.
 - f) Implican la creación de una comunidad discursiva y de aprendizaje abierta a todos los centros de la red.
4. Las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa constituyen un proyecto de mejora de la calidad de la enseñanza en la que, además de la Consejería competente en materia de educación, en el caso de las modalidades de Red que regula la presente orden, están implicados los siguientes órganos o entidades:
 - a) Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional: Secretaría General de Educación.
 - b) Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras: Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora y Secretaría General de Educación.
 - c) Red de Escuelas I+D+i: Secretaría General de Ciencia y Tecnología y Secretaría General de Educación.
5. Las redes cuya convocatoria regula la presente orden comparten los mismos objetivos generales que el resto de las modalidades de Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa, según lo establecido en el artículo 3, del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



6. Asimismo, presentan los objetivos específicos señalados en el Anexo I a la presente orden.

Artículo 4. Incorporación de los centros educativos.

1. Para adscribirse a las modalidades de red convocadas por la presente orden, los centros docentes se comprometen a poner en marcha un programa de actuaciones de carácter educativo, creativo, lúdico y comunitario relacionadas con los objetivos especificados en la presente orden. Estas actuaciones se concretarán en un Proyecto de Redes que tendrá una vigencia de tres años.
2. Los centros docentes que ya pertenezcan a una Modalidad de Red de Apoyo Social e Innovación Educativa podrán adscribirse a alguna/s de las redes convocadas por la presente orden, siempre y cuando se justifique en el Proyecto de Redes la coherencia de las actuaciones contempladas en cada una de ellas, dentro de una visión holística de proyecto de centro.
3. La incorporación de los centros educativos a cualquiera de las redes convocadas por la presente orden exige el compromiso y la implicación activa de la comunidad educativa y la colaboración de la comunidad social.

Artículo 5. Solicitudes de incorporación.

1. Los centros educativos interesados en formar parte de alguna/s de las redes convocadas por la presente orden formalizarán una solicitud conforme al modelo oficial que se acompaña a la presente convocatoria, en el Anexo II.
2. Las solicitudes se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en un plazo mínimo de diez días naturales, contados desde la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Centros educativos de Badajoz

Delegación Provincial de Educación
Unidad de Programas Educativos
Avda. de Europa, 2
06004 Badajoz

Centros educativos de Cáceres

Delegación Provincial de Educación
Unidad de Programas Educativos
Avda. Primo de Rivera, 2
10001 Cáceres

3. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a las que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia original sea fechada y sellada antes de ser certificada.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:



- a) Anexo III: Certificación de la secretaría del centro con el V.º B.º del director que acredite la aprobación por el claustro de profesores y el Consejo Escolar de la participación en las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa y, concretamente, en alguna/s de las redes convocadas.
 - b) Proyecto de Redes.
 - c) Relación de profesorado participante (nombre y apellidos, DNI, NRP y firma).
5. A efectos de valoración, los centros podrán aportar, si la hubiere, la siguiente documentación:
- a) Anexo IV: Compromisos de colaboración del Ayuntamiento y/u otras instituciones, diferentes asociaciones interesadas y/o empresas con la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto de Redes.
 - b) Cualquier otra documentación destinada a justificar que se cumplen los criterios de selección establecidos en la presente orden.

Artículo 6. Subsanación de errores.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos en la presente orden, se concederá un plazo de diez días naturales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de la petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 7. Ordenación, instrucción y valoración.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Secretaría General de Educación.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes recibidas se analizarán y valorarán en la Comisión de Coordinación Autonómica definida el artículo 14 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según los criterios de valoración establecidos en la presente orden.

Cuando se considere oportuno, la Comisión de Coordinación Autonómica podrá solicitar los informes técnicos pertinentes a las Comisiones Regionales de Seguimiento y Evaluación de cada una de las Redes.

4. Con la valoración efectuada, la Comisión de Coordinación Autonómica elaborará un informe con carácter vinculante en el que se especificarán los centros seleccionados para incorporarse a la modalidad de Red convocada por la presente orden.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Para la selección de los centros docentes que soliciten adscribirse a alguna/s de las redes convocadas por la presente orden se tendrán en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

1. No encontrarse adscrito a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa en ninguna de sus modalidades: 15 puntos.
2. Situación del centro en relación a los objetivos de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa: máximo 9 puntos.
 - a) Justificación de la participación en alguna/s de las modalidades de red convocadas por la presente orden, basada en el contexto del centro y las necesidades detectadas: máximo 2 puntos.
 - b) Ser centro de atención educativa preferente: 2 puntos.
 - c) Planteamiento de objetivos y actividades a desarrollar en el Proyecto de Redes: máximo 3 puntos.
 - 1.º Objetivos que contemplen actuaciones con familia, alumnado y profesorado de manera colaborativa: 1 punto.
 - 2.º Actividades conjuntas intercentros: 2 puntos.
 - d) Trayectoria documentada del centro en el desarrollo de planes, proyectos educativos, grupos de trabajo y/o seminarios relativos a los objetivos especificados en este decreto: máximo 2 puntos.
3. Calidad y viabilidad de la propuesta presentada: máximo 13 puntos.
 - a) Proyectos intercentros y/o municipales: 3 puntos.
 - b) Colaboración del Ayuntamiento y/u otras instituciones, diferentes asociaciones interesadas y/o empresas con la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto de Redes: máximo 4 puntos.
 - c) Proyecto de Redes que promueva la participación conjunta de la comunidad educativa (alumnado, profesorado y familias): máximo 2 puntos.
 - d) Procedimientos de coordinación en relación a la planificación, seguimiento y evaluación del programa: máximo 2 puntos.
 - e) Mecanismos e instrumentos de evaluación del Proyecto de Redes establecidos por el centro que contengan criterios objetivables: 2 puntos.
4. Formación y experiencia del coordinador: máximo 6 puntos.
 - a) El coordinador tiene destino definitivo en el centro: 2 puntos.
 - b) Participación en planes, proyectos educativos, grupos de trabajo y/o seminarios organizados y/o valorados por la administración educativa y relacionados con los objetivos de la modalidad que coordina: máximo 2 puntos.



- 1.º Como participante: 1 punto.
 - 2.º Como coordinador: 2 puntos.
- c) Formación específica del coordinador relacionada con los objetivos de la modalidad que coordina: máximo 2 puntos.
- 1.º Entre 50 y 100 horas de formación: 1 punto.
 - 2.º Más de 100 horas de formación: 2 puntos.

En el caso de que dos o más centros educativos obtengan la misma puntuación, se seleccionarán atendiendo a su localización geográfica de forma que se favorezca la distribución equilibrada de centros educativos adscritos a una misma modalidad de Red, en los ámbitos de actuación de los centros de profesores y recursos.

Artículo 9. Propuesta, resolución y notificación.

1. A la vista del informe de valoración de la Comisión de Coordinación Autonómica, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Consejería con competencias en materia de educación, que dictará la resolución expresa y motivada, en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión.
2. Sin perjuicio de su notificación a los interesados, la resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se harán constar los centros educativos incorporados a alguna/s de las modalidades de red convocadas por la presente orden.
3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 10. Continuidad.

1. Una vez finalizado el período de tres años de desarrollo del Proyecto de Redes, los centros educativos adscritos a cualquiera de las modalidades de red convocadas por la presente orden, podrán renovar su compromiso de participación en las mismas, solicitándolo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente antes del 30 de junio del último año de vigencia del Proyecto de Redes.
2. El compromiso de participación permite a los centros educativos adscritos a cualquiera de las modalidades de Red la continuidad en el desarrollo del Proyecto de Redes por un período de tres años.
3. La continuidad deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Anexo III: Certificación de la secretaría del centro con el V.º B.º del director que acredite la aprobación por el claustro de profesores y el Consejo Escolar de la participación en las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa y, concretamente, en alguna/s de las modalidades de red convocadas por la presente orden.



- b) Proyecto de Redes.
 - c) Relación del profesorado participante.
 - d) En su caso, Anexo IV: Compromisos de colaboración del Ayuntamiento y/u otras instituciones, diferentes asociaciones interesadas y/o empresas con la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto de Redes.
4. Los centros educativos adscritos a más de una modalidad de Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa podrán optar por solicitar su continuidad en todas las modalidades o sólo en algunas de ellas.

La continuidad en las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa exige la revisión y actualización del Proyecto de Redes según lo establecido en el Artículo 11.4 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. La continuidad en las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa, incluida la Red convocada en la presente orden, se concederá de forma automática a todos aquellos centros educativos que renueven su compromiso de participación según lo establecido en el Artículo 11.5 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. No obstante, la Comisión de Coordinación Autonómica podrá proponer la baja del centro educativo, en una o varias de las modalidades de Redes a las que se encuentre adscrito, cuando la revisión y actualización del Proyecto de Redes no aporte nada nuevo a lo ya trabajado en fases anteriores o no cumpla con los compromisos establecidos, según lo establecido en el artículo 12.5 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 11. Baja en modalidad de red.

1. Causarán baja automática de la presente modalidad de Red aquellos centros educativos que no renueven su compromiso de participación en las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Con anterioridad a la finalización del plazo de 3 años, establecido para el desarrollo de su Proyecto de Redes, los centros educativos podrán presentar la baja voluntaria solicitándolo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
3. La solicitud irá acompañada de una certificación de la secretaría del centro que acredite la conformidad del claustro de profesores y del Consejo Escolar con solicitar la baja de su participación en alguna/s de las modalidades de red convocadas por la presente orden.
4. La baja se hará efectiva automáticamente a la recepción de la solicitud.



5. De igual forma, la Comisión de Coordinación Autonómica podrá proponer en cualquier momento la baja de cualquier modalidad de Red de Apoyo Social e Innovación Educativa, de los centros educativos que no cumplan con los compromisos establecidos en el Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o que, tras la revisión y actualización del Proyecto de Redes, no aporten nada nuevo a lo ya trabajado en fases anteriores. La comunicación de baja se hará mediante informe escrito.

Artículo 12. Órganos de seguimiento y apoyo.

Con el fin de optimizar el funcionamiento general de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa en general y de alguna/s de las modalidades de red convocadas por la presente orden en particular, la Secretaría General de Educación constituirá los órganos de seguimiento y apoyo a las redes establecidos en el artículo 13 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 13. Comisión de Redes.

1. Cada centro adscrito a una o más modalidades de Red de Apoyo Social e Innovación Educativa constituirá una Comisión de Redes, según lo establecido en el artículo 17 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será la responsable de elaborar, dinamizar y coordinar el Proyecto de Redes, según lo establecido en este decreto, y que decidirá y organizará actuaciones, movilizará y gestionará recursos materiales y humanos, estimulará el ritmo de desarrollo del proyecto y evaluará resultados.
2. La Comisión de Redes estará constituida por los siguientes miembros:
 - a) El director del centro o un miembro del equipo directivo en quien delegue que actuará de Presidente de la Comisión cuyas funciones vienen establecidas en el artículo 18 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Un coordinador cuyas funciones vienen establecidas en el artículo 19 del Decreto 104/2013, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, elegido por el director, oído el claustro, por cada modalidad de Red a la que el centro se encuentre adscrito. El coordinador podrá ser cualquier maestro o profesor del centro educativo, o el educador social si el centro tuviera adscrito alguno y deberá tener, preferentemente, destino definitivo en el centro.
 - c) Dos representantes de la asociación de madres y padres del alumnado elegidos por el Consejo Escolar de entre aquellos que muestren su disposición a participar en el proceso.
 - d) Dos representantes del alumnado del centro elegidos por el Consejo Escolar de entre aquellos que muestren su disposición a participar en el proceso.



- e) Un representante de cada una de las instituciones, asociaciones y/o empresas que hayan presentado su compromiso de colaboración con la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto de Redes.
3. El principal objetivo de los miembros de la Comisión de Redes será lograr la mayor implicación de sus representados por lo que deberán funcionar de modo democrático, utilizando los mecanismos de coordinación necesarios para el buen funcionamiento de todas las Redes que, si las hubiere, operen en el centro.
4. A este efecto, la Comisión de Redes mantendrá al menos tres reuniones durante el curso escolar, planificadas trimestralmente.

Artículo 14. Proyecto de Redes.

1. El Proyecto de Redes es el documento marco donde se recogerán las propuestas de actuaciones relacionadas con los objetivos específicos de las redes convocadas por la presente orden y que se señalan en el Anexo I.

Habrà de realizarse siguiendo lo establecido en el artículo 20 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Asimismo, podrán elaborarse proyectos intercentros que engloben actuaciones para varios centros educativos según viene establecido en el artículo 21 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Compromisos.

1. Los compromisos de la Administración educativa serán los que vienen establecidos en el artículo 22 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los compromisos de los centros educativos que se adscriban a cualquiera de las modalidades de Red de Apoyo Social e Innovación Educativa, inclusive aquellas cuya convocatoria regula la presente orden, serán los que vienen establecidos en el artículo 23 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Evaluación, reconocimiento y acreditación.

1. Los centros educativos adscritos a cualquier modalidad de red dispondrán de un distintivo que les identifique como miembro integrante de la red.
2. La Comisión de Coordinación Autonómica otorgará un distintivo especial a aquellos centros educativos que hayan alcanzado, con excelencia, los objetivos planteados en el Proyecto de Redes.
3. La acreditación del profesorado participante se hará según lo establecido en el artículo 25, del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Artículo 17. Gastos de funcionamiento.***

Los gastos de funcionamiento para la creación, organización y puesta en marcha de los Proyectos de Redes por parte de los centros que se adscriban a alguna/ s de las modalidades de red convocadas por la presente orden se regularán según viene establecido en el artículo 26 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regula el funcionamiento de las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional primera. Referencias de género.

Todos los términos contenidos en esta orden, en la que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Disposición adicional segunda. Autorización.

Se faculta al titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en la presente orden.

Mérida, a 7 de enero de 2014.

La Consejera de Educación Y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LAS REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA****RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS DE INTELIGENCIA EMOCIONAL**

1. Generar hábitos, actitudes y valores que potencien la inteligencia social y emocional de las personas.
2. Favorecer un ambiente de trabajo y estudio dónde se tengan en cuenta las competencias emocionales: reconocimiento de emociones propias, capacidad de automotivación, capacidad de regulación emocional, reconocimiento de emociones ajenas y gestión de relaciones personales.
3. Poner en marcha proyectos de innovación (identidad cultural del centro educativo, motivación de todos los miembros de la comunidad, escuelas de padres y madres, regulación emocional del centro, recuperación de hábitos de cortesía, respeto y humildad...) para la potenciación de la inteligencia social y emocional.
4. Detectar y prevenir problemas en el contexto social y profesional de los miembros de la Comunidad Educativa que afecten tanto a la inteligencia emocional intrapersonal e interpersonal.
5. Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa los medios necesarios para desarrollar las habilidades y competencias sociales y emocionales que les faciliten una óptima convivencia y la excelencia en parámetros actitudinales y aptitudinales.
6. Aumentar la capacidad del individuo para tomar las decisiones más adecuadas en aspectos relacionados con su salud social y emocional.
7. Abordar en el Proyecto de Redes de centro los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:
 - a) Reconocimiento de emociones propias: autoestima e identidad.
 - b) Regulación de emociones propias: el control del estrés y la automotivación.
 - c) Reconocimiento de emociones ajenas: la empatía, la asertividad y habilidades emocionales y sociales.

RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS EMPRENDEDORAS

1. Fomentar la iniciativa emprendedora a través del uso de la creatividad, la imaginación y la innovación entre los jóvenes estudiantes extremeños.
2. Trabajar estas herramientas de manera transversal a lo largo del currículo, implicando a todos los agentes de la comunidad educativa.
3. Consolidar una red de apoyo a los docentes, que permita el intercambio y optimización de experiencias y recursos en materia de iniciativa emprendedora.
4. Acercar a la ciudadanía el emprendimiento en todos sus ámbitos de expresión.
5. Hacer partícipe a los estudiantes en el diseño y desarrollo de proyectos emprendedores para desarrollar en su entorno.
6. Partir de un análisis de necesidades del entorno y traducirlas a oportunidades.
7. Desarrollar cada una de las habilidades emprendedoras como son: la cooperación, la solidaridad, el trabajo en equipo, la creatividad, el espíritu investigador e innovador, la autonomía, etc.
8. Investigar a nivel nacional y europeo, sobre nuevas experiencias que fomenten el emprendimiento creativo en distintas etapas educativas y difundir sus resultados a la sociedad.
9. Abordar en el Proyecto de Redes de centro los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:
 - a) Emprendimiento artístico-cultural.
 - b) Emprendimiento social.
 - c) Emprendimiento participativo.
 - d) Emprendimiento empresarial.

RED EXTREMEÑA DE ESCUELAS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EDUCATIVA (RED DE ESCUELA DE I+D+i).

1. Fomentar el interés por la investigación, la innovación, la experimentación y el uso de las tecnologías.
2. Favorecer la iniciativa, la responsabilidad individual y compartida, el pensamiento crítico y creativo y la capacidad emprendedora.
3. Promover la profundización de conocimientos relacionados con contenidos no estrictamente curriculares del alumnado.



4. Poner en marcha talleres, grupos y/o proyectos de investigación e innovación orientados al diseño, creación y desarrollo de productos que aporten soluciones a problemas y/o necesidades detectados en el entorno.
5. Fomentar la puesta en práctica de metodologías alternativas basadas en la resolución de problemas en contextos reales y en un aprendizaje activo y cooperativo dónde el alumno es el principal protagonista del proceso de enseñanza-aprendizaje y el profesor actúa como guía y asesor.
6. Potenciar las relaciones interpersonales entre el alumnado y el grupo-clase, que les permita aumentar su autoestima, así como demostrar su competencia siendo valorada positivamente por su grupo de iguales.
7. Abordar en el Proyecto de Redes de centro los siguientes ámbitos pedagógicos de actuación:
 - a) Desarrollo de proyectos de Investigación Educativa
 - b) Desarrollo de proyectos de Desarrollo
 - c) Desarrollo de proyectos de Innovación Educativa



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS REDES DE APOYO SOCIAL E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CENTRO:		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C.P.:
CORREO-e:	TFNO:	FAX:

D./D^o _____,

Director/a del centro educativo, solicita participar en

- La Red de Escuelas de Inteligencia Emocional.
- La Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras.
- La Red de Escuelas de I+D+i.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 2013, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura que se incorporarán las Redes Extremeña de Apoyo Social e Innovación Educativa.

Para ello aporta la siguiente documentación:

- Anexo III, Certificación de la Secretaría del Centro Escolar
- Anexo IV, Compromiso de Colaboración
- Relación de profesorado participante (nombre y apellidos, DNI, NRP. y firma)
- Proyecto de Redes
- Otros (especificar):

_____ a _____ de _____ de 2014

Fdo: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CENTRO ESCOLAR

Don/Doña _____ como Secretario/a del centro educativo
_____ de _____.

CERTIFICA

Que el Consejo Escolar del centro, en reunión de fecha _____, y el Claustro de Profesores, en reunión de fecha _____, han tomado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar la pertenencia a las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa en las modalidades (señalar con una cruz donde proceda):

Red Extremeña de Ecocentros		Red Extremeña de Escuelas de I+D+i	
Red de Extremeña de Escuelas Promotoras de Salud		Red Extremeña de Escuelas de Inteligencia Emocional	
Red Extremeña de Escuelas por una Cultura de Paz, Igualdad y NoViolencia		Red Extremeña de Escuelas Emprendedoras	
Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva		Red Extremeña de Escuelas promotoras de las Artes Escénicas, Musicales y Audiovisuales	

2. con los siguientes resultados tras la votación efectuada:

Nº de miembros del Claustro:		Nº de miembros del Consejo Escolar:	
Votos a favor:		Votos a favor:	
Votos en contra:		Votos en contra:	
Votos en blanco:		Votos en blanco:	
Votos nulos:		Votos nulos:	

La/s persona/s que coordinará/n la/s modalidad/es de Red/es será/n:

D/Dª _____
D/Dª _____
D/Dª _____
D/Dª _____

En _____, a _____ de _____ de _____.

V.º B.º El/la directora/a

El/la Secretario/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV

COMPROMISO DE COLABORACIÓN

Don/Doña _____, en calidad de _____, de acuerdo con lo establecido en el punto 6.5 del Decreto 104/2013, de 18 de junio, por el que se regulan las Redes de Apoyo Social e Innovación Educativa en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

EXPRESO EL COMPROMISO

de colaborar con la comunidad educativa del centro educativo _____ en la localidad de _____ en la implantación y desarrollo de su Proyecto de Redes.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____,

a _____ de _____.

Fdo.: _____





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Universidad Pontificia de Salamanca y la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, para la realización de prácticas y proyectos de fin de Grado/Carrera de los alumnos de esta Universidad en los centros dependientes de esta Consejería. (2014060046)

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2013 Convenio de Cooperación entre la Universidad Pontificia de Salamanca y la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, para la realización de prácticas y proyectos de fin de Grado/Carrera de los alumnos de esta Universidad en los centros dependientes de esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA Y LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE FIN DE GRADO/CARRERA DE LOS ALUMNOS DE ESTA UNIVERSIDAD EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTA CONSEJERÍA

En Salamanca, a 5 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Ángel Galindo García, Rector Magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca (en adelante UPSA), con CIF R-3700047H y domicilio en c/ Compañía, 5, actuando en virtud de las atribuciones exclusivas de representación que tiene conferidas según el artículo 11 de los Estatutos de la Universidad, aprobados el 30 de julio de 2010 por Decreto de la Congregación para la Educación Católica.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Social, nombrado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, interviniendo en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 36 a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y

EXPONEN

Que la Universidad Pontificia de Salamanca y la Consejería de Salud y Política Social coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas en desarrollo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre (BOE de 10 de diciembre) por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, no siendo de aplicación el Real Decreto 1493/2011 sobre inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

- LA FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS a realizar por los estudiantes, es contribuir a una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización. En consecuencia, esta relación es absolutamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación con-



tractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Por tanto, la empresa o institución no está obligada a devengar contraprestación económica alguna.

- LA FINALIDAD DE LOS PROYECTOS DE FIN DE GRADO O CARRERA, permitirá al estudiante mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias adquiridas asociadas al título de Grado o de Máster universitario. Las actividades formativas de esta materia corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiante que se concretará en la realización por parte del estudiante, de un proyecto, estudio o memoria cuyo contenido será adecuado al número de créditos ECTS que esta materia tenga asignados en el plan de estudios, al tiempo de elaboración que en el cronograma de actividades se le haya asignado y, al menos en el caso de los TFM, al perfil académico, investigador o profesional del título.
- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y LOS PROYECTOS DE FIN DE GRADO O CARRERA: Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente y las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración no superior al cincuenta por ciento del curso académico, es decir, el cincuenta por ciento de los créditos del curso académico correspondiente, regulada por el RD 1125/2003 (según Anexo I que se adjunta). La duración de los Proyectos de Fin de grado o de carrera, será la necesaria para la realización del Proyecto, sin que en ningún caso pueda ser superior a la duración de un año académico, (según Anexo II que se adjunta).

No obstante, el periodo de prácticas externas podrá finalizar de forma extraordinaria a iniciativa de:

- La entidad colaboradora: el tutor profesional deberá elaborar un informe con los motivos que alegue la entidad para justificar dicha decisión. Serán motivo para finalizar las prácticas la falta de puntualidad, el incumplimiento de los deberes por parte del alumno, el comportamiento inadecuado con los miembros de la entidad colaboradora.
 - El alumno: deberá comunicar a la Universidad por escrito los motivos que lo justifican, con el visto bueno del tutor de la entidad colaboradora y el de la Universidad. El alumno deberá respetar lo dispuesto en el manual de prácticas de la Universidad.
 - La Universidad: tomará esta decisión cuando considere que, por parte del alumno o la entidad colaboradora, se incurre en incumplimiento de obligaciones o de la finalidad educativa de las prácticas.
- PROGRAMA FORMATIVO (DETALLES DE LAS PRÁCTICAS Y DE LOS PROYECTOS DE FIN DE GRADO O CARRERA): La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo por estudiante, que constará como documento anexo, y será firmado por el Decano/Director del órgano académico responsable de la titulación implicada, el estudiante y la persona designada por la Consejería de Salud y Política Social.

Para la realización de las prácticas, se utilizará el modelo establecido en el Anexo I, en el que se recogerán las condiciones particulares de las prácticas (fechas de comienzo y finalización, horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas), los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos de las prácticas).



Para la realización de los Proyectos de Fin de Grado o Carrera, se utilizará el modelo establecido en el Anexo II, en el que se recogerán los datos identificativos del estudiante y el proyecto formativo (objetivos y contenidos del mismo).

- **SEGUIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS Y PROYECTOS DE FIN DE GRADO O CARRERA:** Para el seguimiento de las prácticas y proyectos, la Consejería de Salud y Política Social designará un tutor responsable, y el órgano académico responsable de la titulación de la Universidad Pontificia de Salamanca designará un responsable académico de las prácticas que se detallarán en el programa formativo.
- **DERECHO DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS:** El estudiante tendrá derecho a los permisos necesarios para asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios así como a la asistencia, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

En la realización de las prácticas el estudiante no gozará de bolsa o ayuda de estudios por parte de ninguna de las entidades firmantes del presente convenio.

- **PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.
- Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.
- En toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio se podrá incorporar el logotipo de las partes. La utilización de los logotipos se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares. Ambas Entidades se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de las partes utilice la marca o logotipo de la otra.
- **PROPIEDAD INTELECTUAL:** En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
- **LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL SE COMPROMETE A:**
 - Presentar a la Universidad Pontificia de Salamanca o a cualquiera de sus Centros, cuando así lo estime conveniente y sin que ello suponga obligación contractual, las ofertas



de prácticas que se consideren oportunas, especificando el número de puesto que se ofrecen, duración de las mismas, requisitos de formación exigidos, características de la práctica a realizar y, si lo hubiere, importe de la ayuda al estudio que recibirá cada uno de los estudiantes participantes.

- Facilitar al estudiante las herramientas necesarias para realizar las tareas formativas encomendado.
- Nombrar un tutor profesional responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor académico de la Universidad Pontificia de Salamanca el desarrollo de las prácticas.
- Expedir, al finalizar el Programa, un informe a los estudiantes, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

— LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA SE COMPROMETE A:

- Realizar una selección previa de los candidatos que van a realizar las prácticas.
- Nombrar un tutor académico responsable de las prácticas, que coordine junto con el tutor profesional de la entidad o empresa el desarrollo de las prácticas.
- Suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.
- Emitir un documento acreditativo al finalizar el período de prácticas de los estudiantes.
- Reconocer la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas académicas externa de la Universidad de Salamanca.

— ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO: La firma del compromiso de prácticas externas implica la aceptación del contenido del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad Pontificia de Salamanca.

— DURACIÓN DEL CONVENIO: La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por períodos iguales en tanto no se produzca la denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su vencimiento.

— El presente Convenio y las consecuencias que de él se deriven serán interpretados conforme a las leyes españolas.

— En lo no contemplado en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, y con respeto, en todo caso, a los derechos que se derivan para los estudiantes universitarios y las prácticas formativas de estos en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas y en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Pontificia de Salamanca,

El Consejero de Salud y Política Social,

Fdo.: D. Ángel Galindo García
Rector Magnífico

Fdo. Luis Alfonso Hernández Carrón



N.º DE PROYECTO FORMATIVO:
CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA Y CONSEJERÍA DE SALUD Y
POLÍTICA SOCIAL:
FIRMADO EL DÍA: _____ Y CON NÚMERO DE CONVENIO _____
PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

ANEXO I

PROYECTO FORMATIVO (DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:/...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

A) PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

B) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:

Fecha finalización:

Total de ECTS:

Total horas:

Total nº de días:

Horario:

LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

Nombre de la empresa o institución:

C.I.F.:

Dirección postal:

Departamento:

TUTOR POR LA EMPRESA:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

**TUTOR ACADÉMICO:**

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

- **Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:**
- **Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:**



ANEXO II

PROYECTO FIN DE GRADO O CARRERA

CENTRO:
TITULACIÓN:
CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO:/...../..... FECHA DE FINALIZACION:/...../.....

TUTOR POR LA EMPRESA:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

TUTOR ACADÉMICO:

Nombre y apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E-mail:

BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:

- SI CANTIDAD TOTAL: _____ euros (su abono será realizado por la propia empresa)

- NO

RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS: en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

✱ **Descripción del proyecto:**

Salamanca, de de

Fdo.: Responsable Académico
del Centro

Fdo.: El Estudiante

Fdo.: El Tutor o representante
de la Empresa

Los arriba firmantes declaran su conformidad y aceptación del programa formativo y detalle de las prácticas, al amparo del Convenio suscrito entre la Universidad de Salamanca y la citada Entidad/Empresa; a fin de completar la formación del estudiante, ateniéndose a las normas contempladas en dicho Convenio de Cooperación Educativa, que desarrolla el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo. (2014060047)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2013 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Trujillo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (Apamex) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO, EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO Y LA
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA ATENDER LAS NECESIDADES
EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN TRUJILLO

En Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Alberto Casero Ávila, en calidad de Alcalde de Trujillo proclamado con fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de la facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y demás normativa reguladora del Régimen Local.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capaz de obrar y obligaciones en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de la personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

SEGUNDO. La Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la accesibilidad de Extremadura y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, establecen como deber de

los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez la participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquico sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en las vías públicas, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación social y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios de toda índole que se les ocasionan.

Referida Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura tiene por objeto definido en su Título I "Garantizar la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad a todas las personas, y especialmente a aquellas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial de manera permanente o transitoria".

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura.

CUARTO. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, APAMEX es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

QUINTO. Que el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo comparte la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en la ciudad de Trujillo de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad.

SEXTO. Que coincidiendo en que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en la ciudad de Trujillo acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Excmo. Ayunta-



miento de Trujillo y APAMEX para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad que se lleven a cabo conforme a la normativa vigente en la ciudad de Trujillo, sin que dicha colaboración implique aportación económica alguna.

SEGUNDA. Las actuaciones a realizar versarán sobre:

1. Asesoramiento técnico en materia de accesibilidad sobre cualquier asunto relacionado con infraestructuras municipales de Trujillo.
2. Colaboración en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la accesibilidad.
3. Asesoramiento en materia de accesibilidad a particulares, empresas y entidades sociales y culturales del municipio.

TERCERA. Cada parte asume los siguientes compromisos:

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo velará por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de promoción de la accesibilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Trujillo continuará procurando la accesibilidad universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo recogido en la legislación vigente en materia de accesibilidad, de cara a todas las nuevas actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la institución en la ciudad de Trujillo.

APAMEX se compromete por su parte a asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer dichas acciones de accesibilidad en Convenio con otras instituciones públicas o privadas del sector.

Igualmente APAMEX asesorará al Ayuntamiento de Trujillo en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...).

CUARTA. Anualmente, desde la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX) se elaborará un Programa de actuaciones para su posible realización en el marco de este Convenio, en el que se especificarán, en su caso, los objetivos, actividades concretas y mecanismos de seguimiento a desarrollar durante el período. Este programa será remitido a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para su conformidad como órgano competente en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura.

QUINTA. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento de Trujillo o persona en quien delegue.

SECRETARIO: El del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

**VOCALES:**

1. Un representante de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
2. Un representante del Ayuntamiento de Trujillo.
3. Un representante de APAMEX.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se registrará por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

SEXTA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la misma. Si llegado el vencimiento del Convenio o, en su caso, sus prórrogas, no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento, se procederá a la formalización de sucesivas prórrogas por iguales periodos de vigencia al del Convenio Inicial.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante acuerdo de las tres partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

SÉPTIMA. Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

OCTAVA. Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este Acuerdo de colaboración, al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el Convenio, así como a celebrar un acto público ante los medios de comunicación.

NOVENA. El presente Convenio se registrará por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que pudiera presentarse sobre el presente Convenio.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento firmándolo en prueba de su conformidad, del que se expedirán cinco ejemplares a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,

Excmo. Ayuntamiento de Trujillo,

APAMEX,

Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Alberto Casero Ávila

Jesús Gumiel Barragán

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Hervás y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Hervás. (2014060048)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2013 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Hervás y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (Apamex) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO, EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS Y LA
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA ATENDER LAS NECESIDADES
EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN HERVÁS

En Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Sergio Pérez Martín, en calidad de Alcalde de Hervás proclamado con fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de la facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa reguladora del Régimen Local.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capaz de obrar y obligaciones en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de la personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

SEGUNDO. La Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la accesibilidad de Extremadura y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, establecen como deber de



los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez la participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquico sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en las vías públicas, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación social y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios de toda índole que se les ocasionan.

Referida Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura tiene por objeto definido en su Título I "Garantizar la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad a todas las personas, y especialmente a aquellas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial de manera permanente o transitoria".

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura.

CUARTO. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, APAMEX es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Hervás comparte la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en la localidad de Hervás de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad.

SEXTO. Que coincidiendo en que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en la localidad de Hervás acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento



de Hervás y APAMEX para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad que se lleven a cabo conforme a la normativa vigente en la localidad de Hervás, sin que dicha colaboración implique aportación económica alguna.

SEGUNDA. Las actuaciones a realizar versarán sobre:

1. Asesoramiento técnico en materia de accesibilidad sobre cualquier asunto relacionado con infraestructuras municipales de Hervás.
2. Colaboración en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la accesibilidad.
3. Asesoramiento en materia de accesibilidad a particulares, empresas y entidades sociales y culturales del municipio.

TERCERA. Cada parte asume los siguientes compromisos:

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo velará por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de promoción de la accesibilidad.

El Ayuntamiento de Hervás continuará procurando la accesibilidad universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo recogido en la legislación vigente en materia de accesibilidad, de cara a todas las nuevas actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la institución en la localidad de Hervás.

APAMEX se compromete por su parte a asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer dichas acciones de accesibilidad en Convenio con otras instituciones públicas o privadas del sector.

Igualmente APAMEX asesorará al Ayuntamiento de Hervás en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...).

CUARTA. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento de Hervás o persona en quien delegue.

SECRETARIO: La coordinadora de la OTAEX o persona de la oficina en quien delegue.

VOCALES:

1. Un representante de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
2. Un representante del Ayuntamiento de Hervás.
3. Un representante de APAMEX.



Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la misma. Si llegado el vencimiento del Convenio o, en su caso, sus prórrogas, no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento, se procederá a la formalización de sucesivas prórrogas por iguales periodos de vigencia al del Convenio Inicial.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante acuerdo de las tres partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

SEXTA. Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

SÉPTIMA. Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este Acuerdo de colaboración, al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el Convenio, así como a celebrar un acto público ante los medios de comunicación.

OCTAVA. El presente Convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que pudiera presentarse sobre el presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento firmándolo en prueba de su conformidad, del que se expedirán cinco ejemplares a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,

Excmo. Ayuntamiento de Hervás,

APAMEX,

Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Sergio Pérez Martín

Jesús Gumiel Barragán

• • •





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento de Almendralejo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Almendralejo. (2014060049)

Habiéndose firmado el día 25 de noviembre de 2013 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, El Ayuntamiento de Almendralejo y la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (Apamex) para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad en Almendralejo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 10 de enero de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO, EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO Y LA
ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON
DISCAPACIDAD FÍSICA DE EXTREMADURA (APAMEX) PARA ATENDER LAS NECESIDADES
EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN ALMENDRALEJO

En Mérida, a 25 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. José García Lobato, en calidad de Alcalde de Almendralejo proclamado con fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de la facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa reguladora del Régimen Local.

Y de otra, D. Jesús Gumiel Barragán, en representación de la Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura (APAMEX), con CIF G-06014013, y en calidad de Presidente, actuando en el ejercicio de funciones conferidas en el artículo 15 de los Estatutos Vigentes de APAMEX.

Los cuales, actuando en nombre y representación de las Entidades e Instituciones referidas, reconociéndose capaz de obrar y obligaciones en virtud de la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Corresponde a los poderes públicos, en virtud del artículo 9.2 de la Constitución Española, promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura, establece que los poderes públicos regionales ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad, y a su vez promoverán la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración social y laboral de la personas con discapacidad, con especial atención a su aportación activa al conjunto de la sociedad, a la enseñanza y uso de la lengua de signos española y a la eliminación de barreras físicas.

SEGUNDO. La Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la accesibilidad de Extremadura y su Reglamento, aprobado por Decreto 8/2003, de 28 de enero, establecen como deber de



los poderes públicos garantizar el máximo bienestar posible de vida a todos los ciudadanos, facilitando a su vez la participación en la vida política, económica, cultural y social, existiendo en nuestra sociedad un círculo considerable de ciudadanos que padecen algún tipo de discapacidad física, psíquico sensorial, que tienen que enfrentarse en su vida cotidiana a las barreras y obstáculos que se encuentran en las vías públicas, edificios públicos y privados, medios de transporte, medios de comunicación social y que impiden su total integración en la sociedad, con los consiguientes perjuicios de toda índole que se les ocasionan.

Referida Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura tiene por objeto definido en su Título I "Garantizar la accesibilidad y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad a todas las personas, y especialmente a aquellas con movilidad reducida o cualquier otra limitación física o sensorial de manera permanente o transitoria".

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de promoción de la accesibilidad en Extremadura.

CUARTO. La Asociación para la Atención y la Integración Social de las Personas con Discapacidad Física de Extremadura, APAMEX es una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines:

- a) El estudio y solución práctica de los problemas inherentes a la discapacidad física.
- b) Promover un estado de opinión favorable hacia las personas con discapacidad física, para que estos tengan reconocidos sus derechos.
- c) Promover la atención y la total integración social de las personas con discapacidad física, trabajando en aquellos frentes de actuación que posibiliten llegar a esta meta; accesibilidad, empleo, educación, formación, cultura, ocio y tiempo libre, sanidad, juventud, voluntariado, mujer, etc.
- d) En general todas aquellas acciones que permitan que las personas con discapacidad física puedan gozar de los derechos reconocidos por la legislación y mejoren su calidad de vida.

QUINTO. Que el Ayuntamiento de Almendralejo comparte la necesidad de potenciar y poner en marcha actuaciones y acciones que fomenten la accesibilidad universal en la ciudad de Almendralejo de forma que favorezca la plena incorporación de las personas que cuentan con alguna discapacidad.

SEXTO. Que coincidiendo en que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en la localidad de Almendralejo acuerdan suscribir el siguiente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, el Ayuntamiento



de Almendralejo y APAMEX para atender las necesidades en materia de promoción de la accesibilidad que se lleven a cabo conforme a la normativa vigente en la localidad de Almendralejo, sin que dicha colaboración implique aportación económica alguna.

SEGUNDA. Las actuaciones a realizar versarán sobre:

1. Asesoramiento técnico en materia de accesibilidad sobre cualquier asunto relacionado con infraestructuras municipales de Almendralejo.
2. Colaboración en jornadas, seminarios, actividades de sensibilización, y en general cualquier tema relacionado con la accesibilidad.
3. Asesoramiento en materia de accesibilidad a particulares, empresas y entidades sociales y culturales del municipio.

TERCERA. Cada parte asume los siguientes compromisos:

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo velará por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de promoción de la accesibilidad.

El Ayuntamiento de Almendralejo continuará procurando la accesibilidad universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo recogido en la legislación vigente en materia de accesibilidad, de cara a todas las nuevas actuaciones que se lleven a cabo a instancias de la institución en la localidad de Almendralejo.

APAMEX se compromete por su parte a asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer dichas acciones de accesibilidad en Convenio con otras instituciones públicas o privadas del sector.

Igualmente APAMEX asesorará al Ayuntamiento de Almendralejo en cualquier cuestión relacionada con la accesibilidad (urbanismo, transporte, comunicación...).

CUARTA. Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este Convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde del Ayuntamiento de Almendralejo o persona en quien delegue.

SECRETARIO: La coordinadora de la OTAEX o persona de la oficina en quien delegue.

VOCALES:

1. Un representante de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
2. Un representante del Ayuntamiento de Almendralejo.
3. Un representante de APAMEX.



Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Convenio.

QUINTA. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y extenderá su vigencia durante un periodo de dos años a contar desde la misma. Si llegado el vencimiento del Convenio o, en su caso, sus prórrogas, no se hubiera efectuado denuncia por ninguna de las partes con una antelación mínima de un mes al de la fecha de dicho vencimiento, se procederá a la formalización de sucesivas prórrogas por iguales periodos de vigencia al del Convenio Inicial.

Por otro lado, podrá extinguirse mediante acuerdo de las tres partes; asimismo, cada una de las partes intervinientes tendrá la facultad de resolverlo en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las otras.

En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada podrá afectar a las actividades que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos en la programación.

SEXTA. Los fines y objetivos del presente Convenio son meramente enunciativos, pudiendo ser ampliados o modificados en todo momento, de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de los objetivos comunes.

SÉPTIMA. Las partes firmantes se comprometen a dar la mayor difusión de la existencia de este Acuerdo de colaboración, al objeto de hacer llegar al mayor número de personas beneficiarias las actuaciones contempladas en el Convenio, así como a celebrar un acto público ante los medios de comunicación.

OCTAVA. El presente Convenio se regirá por lo pactado en el mismo, aplicándose las normas y principios del Derecho Administrativo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, supletoriamente, las normas del Derecho Privado.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las partes intervinientes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier diferencia que pudiera presentarse sobre el presente Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la ejecución, interpretación y cumplimiento del Convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento firmándolo en prueba de su conformidad, del que se expedirán cinco ejemplares a un solo efecto en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

Consejería de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,

Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo,

APAMEX,

Víctor Gerardo del Moral Agúndez

José García Lobato

Jesús Gumiel Barragán





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Dirección General de Financiación Autonómica, por la que se aprueba definitivamente el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada 2014/2015. (2014060045)

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 119/2012, de 29 de junio, una vez transcurrido el plazo de exposición al público del padrón fiscal provisional del Impuesto sobre Aprovechamientos Cinegéticos, aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Financiación Autonómica de 18 de noviembre de 2013, examinadas las reclamaciones presentadas y resolviendo sobre ellas, se acuerda con carácter definitivo aprobar el Padrón Fiscal de Cotos de Caza para la temporada cinegética 2014/2015.

Contra el presente acuerdo los sujetos pasivos podrán interponer recurso de reposición ante la Directora General de Financiación Autonómica, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura o, alternativamente en el mismo plazo y sin que puedan simultanearse, reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa con sede en Mérida (Badajoz) en la Consejería de Economía y Hacienda.

Mérida, a 9 de enero de 2014.

La Directora General de Financiación Autonómica,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-10088-17395. (2014060038)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de Fuentes y Compañía, SL, con domicilio en Pedro Vera, 1, Oliva de la Frontera, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Fuentes y Compañía, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Poste existente de línea del helechal en CT n.º 1.

Final: CT proyectado.

Término municipal afectado: Oliva de la Frontera.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Aisladores: Materiales: Polimérico. Tipo: Cadena.

Longitud total en kms: 0,62.

Emplazamiento de la línea: Polígono 44 parcela 14.

Estación Transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 100.

Potencia total en kvas: 100.

Término municipal: Jerez de los Caballeros.

Calle o paraje: Polígono 8 parcela 22.

Finalidad: Suministro eléctrico en parcelas agrarias.

Referencia del expediente: 06/AT-10088/17395.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 16 de diciembre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-5565-1. (2014060041)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres a petición de Eléctricas Pitarch Distr, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE del 27), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Pitarch Distr, SLU, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Subestación:

Tipo: Intemperie.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 3000.

Potencia total en kvas: 3000.

Emplazamiento: Subestación eléctrica.

Término municipal: Sierra de Fuentes.

Calle o paraje: Fuente "La Pizarra".

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-5565-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Cáceres, a 20 de diciembre de 2013.

El Jefe de Servicio Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de la intersección en la EX-203, pk 36+600, en Cuacos de Yuste". (2014060015)

Para la ejecución de la obra: "Mejora de la intersección en la EX-203, pk 36+600, en Cuacos de Yuste", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 21 de noviembre de 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 8 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0514009 **MEJORA INTERS. EX-203. P.K. 36+600 EN CUACOS DE YUS**

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.006.800,00 **CUACOS DE YUSTE (CACERES)**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	12	96	LIBERATO MUÑOZ, SL	864	TOT	Robledal		

AV CONSTITUCIÓN, 60
10430 CUACOS DE YUSTE
CACERES

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios, afectados por la obra de "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos". (2014060023)

Para la ejecución de la obra "Mejora de la seguridad vial en la carretera EX-101, pk 9+900. Reordenación de accesos", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 22 de noviembre de 2013, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

fomento.gobex.es/fomento/live/informacion-ciudadano/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 9 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29/07/2011), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBR0514021** MEJORA SEGURIDAD VIAL C'TRA. EX - 101, PK 9+900TÉRMINO MUNICIPAL: **615.800,00** ZAFRA (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	13	74	DUQUE CARMONA, PABLO C/ ST ANA, 3 06300 ZAFRA BADAJOZ	696	TOT	Labor o Labradío secano		
2/0	13	77	VELA NAVARRETE, REMIGIO C/ PIEDRALAVEZ, 2 28035 MADRID MADRID	1.251	TOT	Pastos		
3/0	13	79	BOTON TRENADO, MANUEL C/ ESTREMOZ, 11, ES:0 06300 ZAFRA BADAJOZ	1.569	TOT	Pastos	ALAMBRADA 2ª DAÑOS PINAR PUERTA ENTRADA 3ª	131,00 2,00 1,00
4/0	13	87	MONTAÑO LUENGO, GABRIEL C/ ANDRES DE MAEDA, 30 06300 ZAFRA BADAJOZ	557	TOT	Pastos	OTROS DAÑOS BIENES PARED Y ALAMBRADA PUERTA ENTRADA 2ª	1,00 62,00 1,00



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR0514021 MEJORA SEGURIDAD VIAL CTRA. EX - 101, PK 9+900

5/0	13	88	AGUZA GARCIA, LUIS	416	TOT	Pastos		
			C/ HNOS ALVAREZ GUERRA, 9				ALAMBRADA 2ª	48,00
			06300 ZAFRA				PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
			BADAJOZ					
6/0	13	89	GORDILLO GIRALDO, JOSE (Y OTRO)	1.579	TOT	Pastos		
				31	TOT	Improductivo		
			C/ TINAJEROS, 1				ALAMBRADA 2ª	177,00
			06300 ZAFRA				PUERTA ENTRADA 3ª	1,00
			BADAJOZ					
7/0	12	51	ROMERO MONTES, MARIA DOLORES	158	TOT	Pastos		
			AVDA CAMERANOS, 1					
			06300 ZAFRA					
			BADAJOZ					

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de la intersección en la EX-203, pk 36+600 (Cuacos de Yuste)". Expte.: OBR0514009. (2014060035)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: OBR0514009.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la intersección en la EX-203, pk 36+600 en Cuacos de Yuste.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria — Vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:



Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: Hasta 62,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28,00 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 6 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 173.621,81 €.

IVA (21 %): 36.460,58 €.

Importe total: 210.082,39 €.

Valor estimado del contrato: 173.621,81 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría c, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2014.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.



4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es.
 5. Teléfono: 924 332313.
 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de febrero de 2014.
 - e) Hora: 13:00 horas.
- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 7 de marzo de 2014.
 - e) Hora: 13:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 28 de marzo de 2014.
 - e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo de Compensación.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 9 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2014, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, la contratación de la obra de "Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500 (Bótoa)". Expte.: OBR0514027. (2014060033)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.fomento@gobex.es.
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.



d) Número de expediente: OBR0514027.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Mejora de la seguridad vial de la EX-110, pk 62+500 (Bótoa).

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.

e) Plazo de ejecución/entrega: 10 meses.

f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233120-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Proposición económica: Hasta 62,00 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

— Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 28,00 puntos.

— Seguridad y salud: Hasta 6 puntos.

— Medidas medioambientales: Hasta 4 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 381.818,18 €.

IVA (21 %): 80.181,82 €.

Importe total: 462.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 381.818,18 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato, inferior a 500.000,00 € la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo G, Subgrupo 4 y



Categoría d, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del art. 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2014.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
 - 2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4. Dirección electrónica:
 - 5. Teléfono: 924 332313.
 - 6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
- e) Admisión de variantes, si procede: No.
- f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

- Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de marzo de 2014.
 - e) Hora: 13:00 horas.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 11 de marzo de 2014.
 - e) Hora: 13:30 horas.
- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 1 de abril de 2014.
 - e) Hora: 13:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondo Complementario.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 10 de enero de 2014. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013 sobre construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: paraje "Las Palmas", parcela 24 del polígono 19. Promotora: D.^a Magdalena Santiago Villar, en Granja de Torrehermosa. (2013084443)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar y piscina. Situación: paraje "Las Palmas" parcela 24 del polígono 19. Promotora: D.^a Magdalena Santiago Villar, en Granja de Torrehermosa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2013 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera. (2013084278)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal promovida por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en el término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.



Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 4.2 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones destinadas a la producción de carbón vegetal", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Ley 5/2010, evaluación de impacto ambiental: El proyecto se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 6.b del Anexo III del Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 54/2011, de 29 de abril, relativa a "Otras actividades que no estando sometidas a evaluación de impacto ambiental de proyectos (Anexos II y III) precisen de autorización o comunicación ambiental conforme a la normativa autonómica, siempre y cuando se desarrollen en suelo rural y exceptuando las actividades ganaderas", por lo tanto debe someterse a evaluación abreviada de impacto ambiental.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en un horno de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La producción anual prevista es de 725 toneladas.
- Ubicación: Parcela catastral 7 del polígono 4 del término municipal de Oliva de la Frontera (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales: Cuatro hornos de ladrillo de 105 m³ cada uno.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.



Mérida, a 25 de noviembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga. (2014080042)

El Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga, está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, el Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga, con el resultado que se indica a continuación:



— Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga:

- Decisión: No someter el Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 2 de diciembre de 2013, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- Resumen: El Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga, tiene por objeto la creación de un Polígono Industrial en dicho término municipal. Propone reclasificar terrenos de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial en las proximidades del núcleo urbano, en terrenos que ocupan una superficie de 12.900 m². Como uso compatible se contempla asimismo el terciario, equipamientos, hostelería y hotel alojamientos.
- Justificación ambiental: Dadas las características y alcance del Plan Especial así como la ausencia de valores ambientales en el ámbito, se considera que el Plan no va a tener efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en la citada resolución.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que el Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Plan Especial de Ordenación Industrial de La Pesga se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 4 de diciembre de 2013 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Zahínos. (2014080043)

Las Modificaciones Puntuales del planeamiento urbanístico, están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente así como en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al encontrarse en su Anexo I, cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

Para determinar la existencia de efectos significativos en el medio ambiente, en el caso de planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial y modificaciones menores de planes y programas incluidos en el Anexo I, podrá llevarse a cabo un análisis caso por caso de éstos. La decisión del órgano ambiental sobre la sujeción o no al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, deberá ser motivada y pública. Ambos aspectos recogidos en los artículos 3.2 y 4 de la Ley 9/2006 y en los artículos 30.3 y 30.4 de la Ley 5/2010.

Asimismo, para determinar si las actuaciones deben ser objeto de evaluación ambiental, se consultará a las Administraciones públicas afectadas, se tomará en consideración el resultado de las consultas y se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo IV de la Ley 5/2010.

En el caso de que no se considere necesario someter un plan o programa a evaluación ambiental, según el artículo 30.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental podrá establecer de forma motivada condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en consideración en la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística y en la autorización o aprobación de los proyectos englobados en los mismos.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, es el órgano ambiental competente en virtud de lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Le corresponde la evaluación ambiental en lo referido a planes y programas, estando incluidos los instrumentos de planeamiento contemplados en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha evaluado la conveniencia de someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006 y la Ley 5/2010, la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias de Zahínos (Cáceres), con el resultado que se indica a continuación:

- Decisión: No someter la modificación puntual n.º 1/2013 de las Normas Subsidiarias (NNSS) de Zahínos al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio am-



biente, en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de evaluación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura según Resolución de 3 de diciembre de 2013, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

- Resumen: La modificación puntual n.º 1/2013 de las NNSS de Zahínos, tiene por objeto modificar los artículos 158, 160, 165, 169, 171, 184 y 195 de las NNSS de Zahínos, adaptándolas a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y sus modificaciones, todo ello con el fin de hacer más accesible la realización de actividades como la construcción de naves destinadas a la agricultura, ganadería, y en especial, las carboneras tan características en este término municipal.

Las modificaciones afectan al suelo no urbanizable y consisten en disminuir la distancia de separación mínima de los linderos de la parcela, de 25 m a 5 m, establecidos en el artículo 17.3.b. de la LSOTEX, con carácter general y a la distancia mínima indispensable para el caso concreto de las carboneras, en cuyo caso no se establece separación mínima a los lindes de la finca de las carboneras y edificaciones asociadas a las mismas; en eliminar la distancia a preservar entre edificaciones (100 m como mínimo) y modificar la distancia mínima a carreteras, adaptándola a la legislación sectorial vigente.

- Justificación ambiental: Tal y como se plantea la modificación puntual sobre distancias a linderos y carreteras, teniendo en cuenta que se trata de una innovación del planeamiento que pretende regularizar instalaciones fuera de ordenación, dedicadas a la combustión de leña para producir carbón vegetal y considerando que no se verán afectados valores ambientales como especies y hábitats, se determina que dicha modificación no va a tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, dada la situación actual de la actividad en el municipio y teniendo en cuenta que hacia el sector septentrional del término municipal, en el paraje conocido como "Cañada Honda", se concentran las instalaciones de producción de carbón vegetal, sería conveniente promover un Plan Especial de Ordenación Industrial y/o reclasificar los terrenos para crear un sector de suelo urbanizable de uso industrial en dicha zona con el objeto de ordenar y planificar en mayor medida la actividad industrial que se viene realizando en el suelo no urbanizable de Zahínos.

Por todo lo anteriormente expuesto la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía determina que la modificación puntual n.º 1/2013 de las NNSS de Zahínos no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que no es necesario llevar a cabo la evaluación ambiental estratégica en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El expediente de evaluación ambiental estratégica del citado instrumento de ordenación urbanística se encuentra en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida.



La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la modificación puntual n.º 1/2013 de las NNSS de Zafinos se encuentra a disposición del público, durante un periodo de tiempo de tres meses, en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. <http://extremambiente.gobex.es>.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013. El Director General de Medio Ambiente, PD (Res. de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º RI/10/12, en materia de industria. (2014080041)

Intentada sin efecto la notificación de resolución a la entidad Jardines de San Roque, SL, relativo al expediente n.º RI/10/12 se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra del mismo podría lesionar derechos e intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Expte. n.º: RI/10/12.

Titular: Jardines de San Roque, SL.

Domicilio: C/ San Agustín, 9. 28014 Madrid.

Acto que se notifica: Resolución de 20 de noviembre de 2013 del Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Ordenación Industrial y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución, y en caso de no comparecer en el plazo establecido en esta publicación, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a los arts. 107.1, 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que puede ejercitarse cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, JESÚS GARCÍA SÁENZ DE SANTA MARÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0276/13, relativo al procedimiento de control de la condicionalidad. (2014080044)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución recaída en el expediente n.º 0276/13, cuyo titular es D. José Antonio Domínguez Torres, con relación al procedimiento de control de la condicionalidad, por la que se resolvió aplicar el porcentaje de reducción del 5 % del importe global de los pagos directos definidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 73/2009, y de los pagos en virtud de las ayudas solicitadas al desarrollo rural (Agroambientales e ICM), se procede a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General de Agricultura y Ganadería o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

El interesado podrá tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de Mérida, ubicada en la avda. de Luis Ramallo s/n., donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2013 sobre otorgamiento de los permisos de investigación denominados "Mari Hernández" n.º 10313-00 y "Antonio Caño" n.º 10314-00, en la provincia de Cáceres. (2014080046)

El Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, hace saber: Que



han sido otorgados con fecha 31 de octubre y 2 de diciembre de 2013 respectivamente, a favor de D. Alexandr Mikhaylov-Kiselevskiy, con n.º de pasaporte: 504913222, y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Alcántara, 24 de Totana (Murcia), los Permisos de Investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

- N.º 10313-00, "Mari Hernández", recursos de Sección C), 300 cuadrículas mineras, Aldeacentenera, Berzocana, Cabañas del Castillo, Garciaz y Navezuelas, de la provincia de Cáceres.
- N.º 10314-00, "Antonio Caño", recursos de Sección C), 300 cuadrículas mineras, Berzocana, Cañamero y Logrosán, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 26 de diciembre de 2013. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 8 de enero de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del servicio de "Limpieza para el Área de Salud de Cáceres". Expte.: CSE/05/11113065626/13/PA. (2014080072)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CSE/05/11113065626/13/PA — tramitación anticipada.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Contrato de servicio de limpieza para el Área de Salud de Cáceres.
- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) División por lotes y artículos: Lotes, 2.
- d) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- e) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

- Importe sin IVA: 8.944.214,88 euros.
- Importe del IVA (21 %): 1.878.285,12 euros.
- Importe total (IVA incluido): 10.822.500,00 euros.
- Valor estimado del contrato: 17.888.429,76 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Teléfono: 927 256196.
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establecen en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: 17/02/2014 hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
 - 2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
 - 3. Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.



e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.

b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.

c) Localidad y Código Postal: Cáceres 10001.

d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil de contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES:

Financiación Comunidad Autónoma.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.gobex.es/>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán abonados por los adjudicatarios.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

08/01/2014.

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.gobex.es/>

Cáceres, a 8 de enero de 2014. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE CALZADILLA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 8 de enero de 2014 sobre modificación inicial de las Normas Subsidiarias de Calzadilla de los Barros. (2014080075)

El Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros en sesión plenaria de carácter extraordinaria celebrada el día 3 de enero de 2014 aprobó por unanimidad de los Grupos Políticos, lo que supone la mayoría legal absoluta, la modificación inicial de las Normas Subsidiarias de Calzadilla de los Barros.



Lo que se hace público para que en el plazo de un mes se puedan formular las posibles reclamaciones.

Calzadilla de los Barros, a 8 de enero de 2014. El Alcalde, en funciones, MIGUEL ÁNGEL GRANERO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA

EDICTO de 10 de diciembre de 2013 sobre aprobación inicial del proyecto de reparcelación de la SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias. (2013ED0321)

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2013, en base al contenido de los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística y a los artículos 43 y siguientes de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se resuelve aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación que afecta al SAU n.º 20 de las Normas Subsidiarias de Guareña. Se somete el expediente a información pública mediante anuncios que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y Periódico de difusión regional por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio. Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guareña, a 10 de diciembre de 2013. El Alcalde-Presidente, RAFAEL S. CARBALLO LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.es